

Orden de 5 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lomas, provincia de Palencia. 16765

Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se amplía el plazo para la presentación de documentación en el concurso entre Empresas ganaderas españolas para su actuación como Explotaciones Colaboradoras de Recría de Hembras Bovinas. 16765

MINISTERIO DE COMERCIO

Decreto 2917/1970, de 22 de agosto, sobre tratamiento de los espacios destinados a las instalaciones purificadoras y tanques de residuos de hidrocarburos en el arqueo de buques dedicados al transporte de petróleo. 16758

Orden de 22 de septiembre de 1970 por la que se concede a «Francisco Mira Miralles, N. C. R.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar por exportaciones previamente realizadas de turrónes, mazapanes y dulces. 16765

Orden de 24 de septiembre de 1970 sobre autorización de transferencia de once viveros de mejillones. 16766

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Decreto 2919/1970, de 23 de septiembre, por el que cesa como Inspector nacional de la Vivienda don Alberto Martín Gamero. 16760

Decreto 2920/1970, de 23 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante don Eduardo Taulat Vallauré. 16760

Decreto 2921/1970, de 23 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de

la Vivienda en Tarragona don Andrés Pérez González. 16760

Decreto 2922/1970, de 23 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alava don Tomás Escalonilla Muncharaz. 16760

Decreto 2923/1970, de 23 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Soria don Luis Peña Royo. 16760

Decreto 2924/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda a don Eduardo Taulat Vallauré. 16760

Decreto 2925/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Tarragona a don Ramón Auqué Camps. 16760

Decreto 2926/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Alava a don Luis Peña Royo. 16760

Decreto 2927/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Soria a don Julio Sánchez Carrillero. 16760

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se convoca oposición para proveer una plaza de Médico Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Albacete, correspondiente a la especialidad de Pediatría y Puericultura. 16763

Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal de la oposición restringida para proveer dos plazas de Oficiales administrativos sin título superior de esta Corporación. 16763

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 1294/1970, de 30 de abril, por el que se regula la campaña azucarera 1970-71.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1970, páginas 7253 a 7257, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto tres, párrafo segundo, donde dice: «...se ajustará a los volúmenes Zonas remolacheras.», debe decir: «...se ajustará a los volúmenes aconsejables siguientes.».

En el punto cuatro, párrafo tercero, donde dice: «...Reglamento de Recepción de Análisis de Remolacha Azucarera.», debe decir: «...Reglamento de Recepción y Análisis de Remolacha Azucarera...».

En el punto siete, línea trece, donde dice: «...de la riqueza de la cosecha, ...», debe decir: «...de la riqueza de las coctas, ...».

En el punto ocho, la fórmula que figura en el párrafo cuarto, que dice: «Precio/toneladas = 150 R.—1.000», debe decir: «Precio/tonelada = 150 R.—1.000».

En el anejo 2, última columna, donde dice:

1.100,80
1.088,20
1.075,00
1.063,00
1.050,40

debe decir:

1.113,40
1.100,80
1.088,20
1.075,00
1.063,00

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se elevan los valores de las indemnizaciones pecuniarias del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Ilustrísimo señor:

La experiencia y cuidadoso estudio de los diversos expedientes tramitados desde la fecha del último reajuste de las indemnizaciones del Seguro Obligatorio de Viajeros aconsejan atemperarlas a la presente situación económica en función del incremento del nivel de vida y de la necesidad de proceder a una revalorización que suponga la aproximación de aquéllas a los niveles cuantitativos de regímenes similares establecidos para los demás seguros personales.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y en uso de la facultad que le confiere la disposición final quinta del Reglamento, aprobado por Decreto 486/1968, de 6 de marzo, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Elevar a las siguientes cifras los valores de las indemnizaciones pecuniarias del Seguro Obligatorio de Viajeros a que se refieren los artículos 16, 17 y 20 del citado precepto:

a) Para caso de muerte de siniestrado mayor de catorce años, 500.000 pesetas.

Para caso de muerte de siniestrado menor de catorce años y mayor de tres años, 225.000 pesetas;

Para caso de muerte de siniestrado menor de tres años, 112.000 pesetas.

b) Para caso de incapacidad permanente de primera categoría, 700.000 pesetas.

Para caso de incapacidad permanente de segunda categoría, 500.000 pesetas.

Para caso de incapacidad permanente de tercera categoría, 300.000 pesetas.

Para caso de incapacidad permanente de cuarta categoría, 210.000 pesetas.